



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_001/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia So_UAIP_001_2023. Dicha solicitud de información referente a:

a) Copia del Informe del Accidente; b) Copia de Carta de Protesto; c) Copia de Carta de Garantía, presentada por el P&I CLUB, del buque X PRESS NETRAVATI.

Todo esto relacionado al Accidente de trabajo registrado en el Puerto de Acajutla, el día veintinueve de junio de 2022.”; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil veintitrés una solicitud de información suscrita por la señorita [REDACTED]
- ii. Posteriormente, al realizar el examen de admisión se verificó que esta cumplió con los requisitos que establece la normativa. Luego su admisión fue notificada el día trece de enero del dos mil veintitrés.
- iii. Mediante Memorando UAIP_002/2023 de fecha 13 de enero de 2023, se solicitó la información respecto de los literales a) y b) de la petición, a la Gerencia de administración y Desarrollo del Recursos Humano.
- iv. Posteriormente se recibe el Memorando [REDACTED] de fecha 18 de enero 2023, remitiendo la información referente: Copia del Informe del Accidente y Copia de Carta de Protesto.
- v. Respecto, al numeral c) Copia de Carta de Garantía, presentada por el P&I CLUB, del buque X PRESS NETRAVATI, se le solicito dicha información al



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Jefe Operaciones del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2023.

- vi. En fecha 23 de enero 2023, se recibió el Memorándum [REDACTED], donde relacionan que: "El departamento de Operaciones tiene la obligación de verificar previamente las operaciones en el Puerto de Acajutla, y si los buques que recalán en el Puerto de Acajutla, cuentan con una Garantía de Soporte, para cubrir con los costos de operaciones del Buque.

Sin embargo, en el caso del Buque X-PRESS NETRAVATI, que opero en el Puerto de Acajutla el día 29 de junio 2022, se verifico el cumplimiento de la presentación del anticipo, y ante lo sucedido se procedió a la elaboración de la Carta Protesta.

A partir del Informe Oficial elaborado por la Sección de Prevención de Riesgos y en vista de la respuesta negativa obtenida por parte del Buque X-PRESS NETRAVATI, de la no responsabilidad ante el incidente, no se estableció una Carta Garantía, ya que el mismo no es obligatorio, y solo se establece en caso de ser procedente para el buque.

- vii. En consecuencia, la Información requerida con respecto a la Carta de Garantía presentada por el P&I CLUB, del Buque X PRESS NETRAVATI, es inexistente.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por Yeimi Katherine Recinos Viuda de Calzadilla, cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado, es procedente brindar el acceso a la información por encontrarse en el marco de lo establecido en el artículo 6 letra C LAIP.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), y 62 LAIP, el Oficial de Información RESUELVE:

- i) Concédase la información solicitada por Yeimi Katherine Recinos Viuda de Calzadilla, respecto a los literales a) Copia del Informe del Accidente; y b) Copia de Carta de Protesto por haber sido proporcionado por la Gerencia de administración y Desarrollo del Recursos Humano, por contar de ella en el formato requerido.
- ii) Respecto a la solicitud de la Carta de Garantía presentada por el P&I CLUB, del Buque X PRESS NETRAVATI, la información es inexistente.
- iii) Notifíquese el presente auto mediante el medio establecido por el usuario para recibir notificaciones.



Lic. Katherine Sibrián
Oficial de Información





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



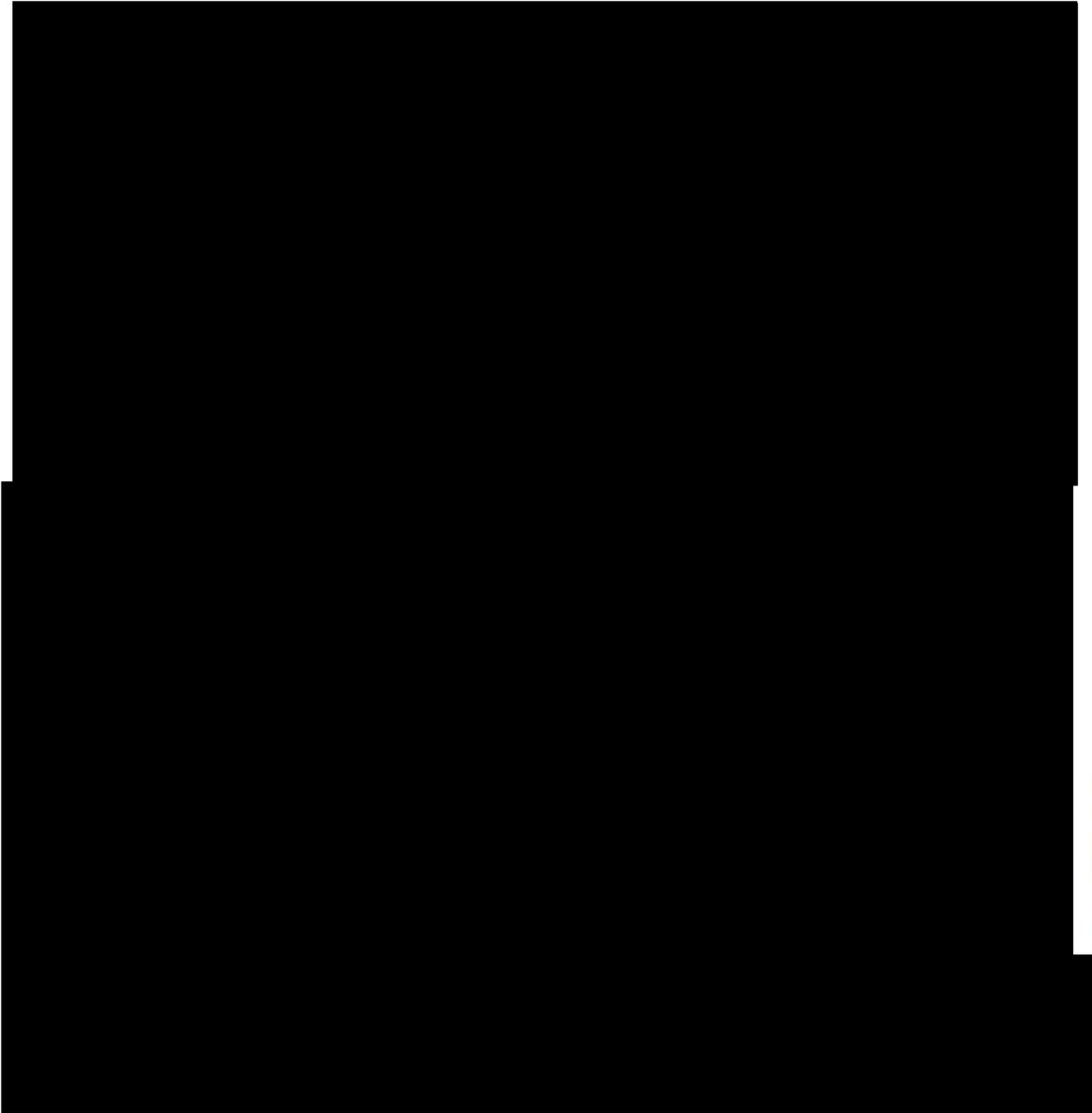
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

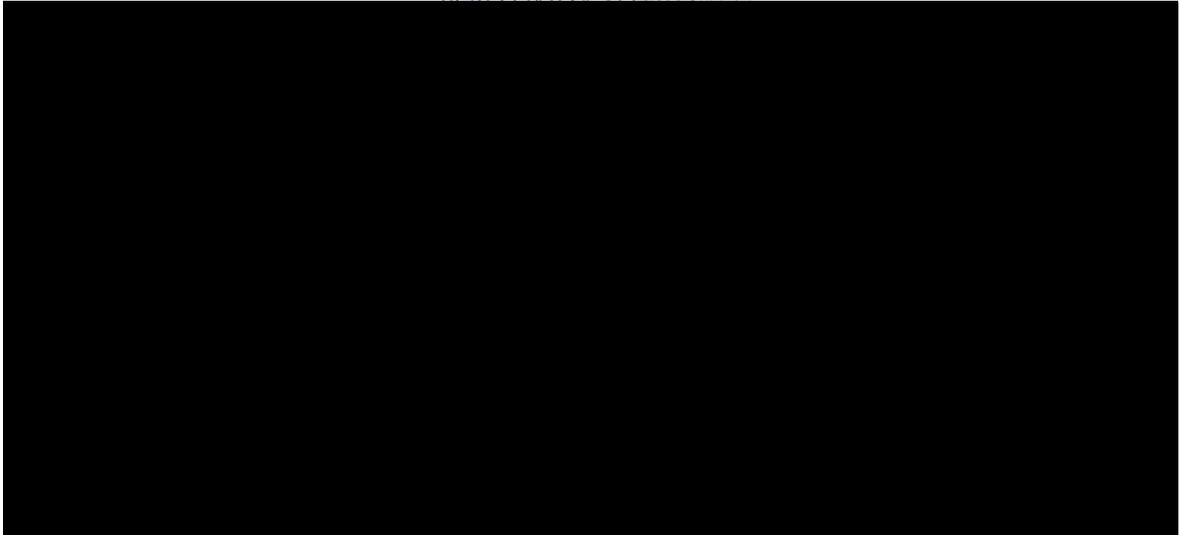


COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA





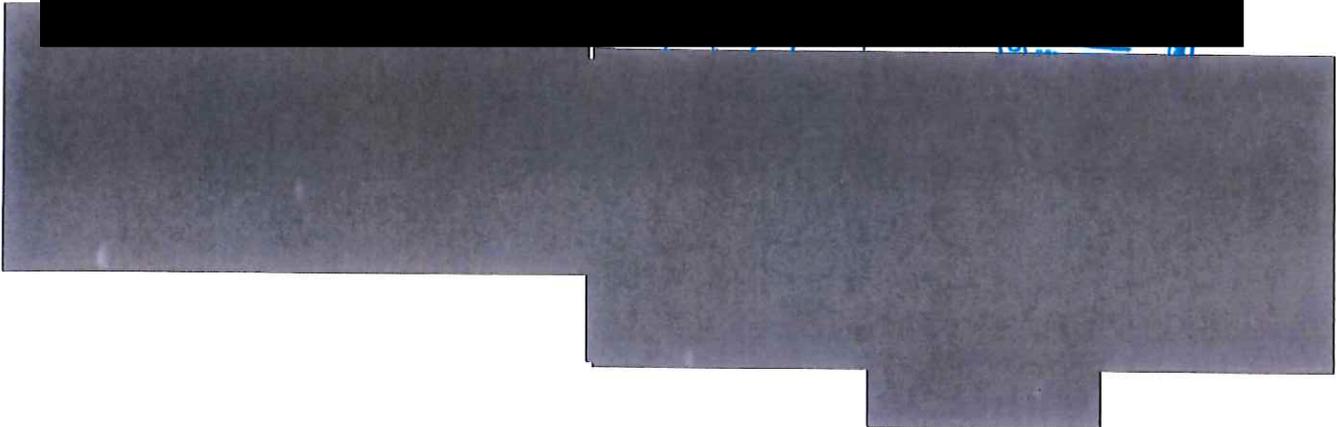
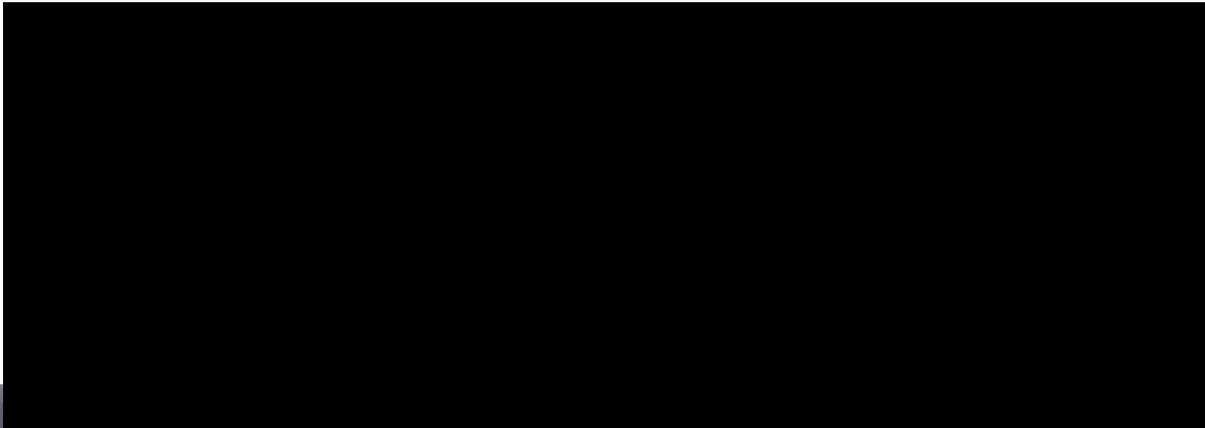
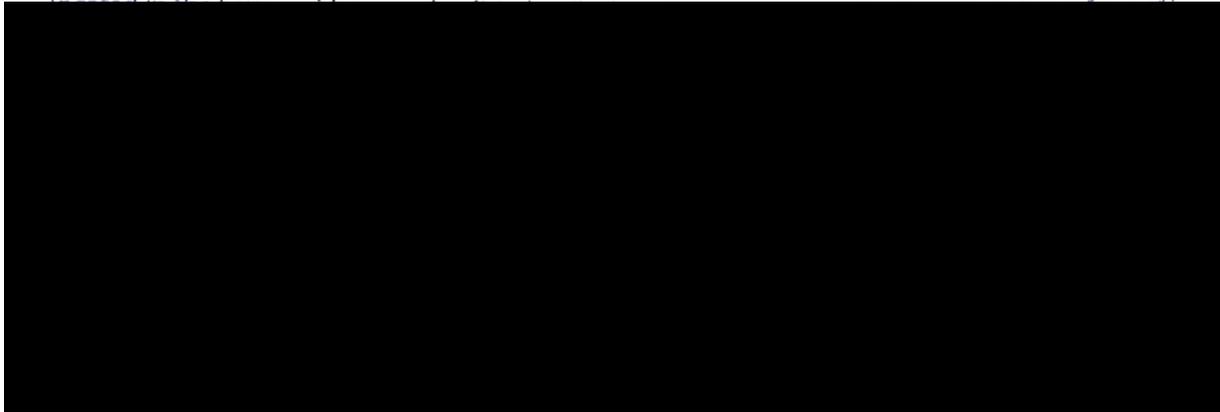
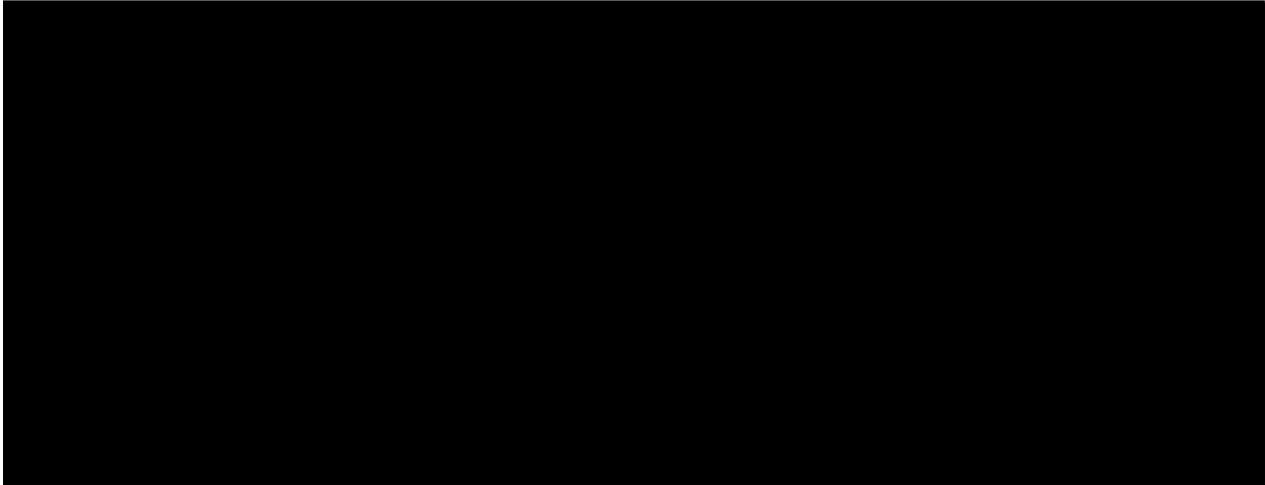
COMISIÓN EJECUTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



1998



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.